CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 03

24 de enero del 2026

"CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS Y LA JORGE IVÁN HERRERA OSPINA"

Entre los suscritos a saber **NILSON FADER LÓPEZ MURILLO** mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.049.469 de Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Aguadas Caldas en su condición de Presidente del Concejo Municipal, cargo para el cual fue elegido por la Corporación mediante sesión ordinaria el día 19 de noviembre de 2025,para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de la ley 136 de 1994; autorizado para la celebración del presente contrato por el artículo 11 numeral 1° de la ley 80 de 1993, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 68 de 1999, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL o CONTRATANTE** de una parte y de la otra **JORGE IVÁN HERRERA OSPINA,** persona mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.063.216 de Aguadas, quien en lo sucesivo se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguiente cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3° define el Contrato de Prestación de Servicios como el que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades seleccionaran a los contratistas, entre otras, a través de la contratación directa. 3) Que el artículo 80 del decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó parcialmente las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 que establecen como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4) Que la norma citada en el numeral anterior exige para la celebración de estos contratos de prestación de servicios, la acreditación de la idoneidad y experiencia relacionada con el área; circunstancias estas que en el presente caso ha acreditado el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 5) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 6) Que el contratista aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7) Que en la planta de cargos del Concejo Municipal no se cuenta con el personal profesional especializado para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. 8) Que en el cumplimiento de la función de control político, en cada período ordinario de sesiones la Corporación podrá citar

a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Institutos y demás Funcionarios del orden Municipal, con el fin de conocer cómo marcha el Municipio en todas sus dependencias, Igualmente dentro de las funciones del Concejo está el estudio y trámite de los proyectos de Acuerdo; la realización de debates sobre temas de trascendental importancia para la comunidad en general, realización de actos cívicos y culturales; situaciones que hacen necesario contratar el servicio de grabación, cubrimiento y emisión de las sesiones y actividades que realiza el Concejo Municipal como Primera Entidad Administrativa Vocera y Representante de la Comunidad. 9) Que el Concejo Municipal de Aguadas Caldas, realizó los respectivos estudios y documentos previos. 10) Que es función del presidente del Concejo dirigir la acción administrativa del Concejo Municipal. 11) Que el presidente ha sido facultado para celebrar contratos hasta de menor cuantía si la disponibilidad presupuestal lo permite. 12) Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con certificado expedido en tal sentido por el área de Presupuesto del Municipio. El presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.

	DEFINICIONES
Contratante	Concejo Municipal de Aguadas – Caldas
Contratista	**JORGE IVÁN HERRERA OSPINA**
Cédula	4.335.221
Valor del Contrato	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) incluido el cobro de estampilla e impuestos nacionales que apliquen a la presente contratación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del contrato consiste en **Prestación de servicios administrativos en la transmisión en directo a la Comunidad en general a través de Facebook Live de las sesiones que se le autoricen, en cumplimiento del Control Político o en actos especiales que realice el Concejo Municipal de Aguadas.**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) El Contratista se obliga para con el Concejo Municipal a adelantar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.

2) Acordar con el presidente los temas, términos y fechas de transmisión de las sesiones y actos que realice el Concejo,

3) Transmisión en directo por el de Facebook Live Institucional de las sesiones y actos especiales que realice del Concejo Municipal en la vigencia 2026 autorizadas por el presidente del Concejo Municipal, contando con el personal capacitado y los equipos necesarios para la realización de las actividades contratadas.

4) Realización y publicación de 6 post con anuncio de eventos trascendentales para el concejo y el municipio, desde las páginas oficiales de la corporación por mes.

5) Realización de 2 Videos institucionales que den cuenta de la gestión realizada por la Corporación y/o notas de interés para la comunidad, desde las páginas oficiales del Concejo.
Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
6) Presentar al fin de cada período de sesiones un informe de las labores desempeñas; requisito indispensable para el pago de sus honorarios.
7) Garantizar la afiliación de todas las personas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual al sistema de seguridad social integral.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Transmisión en directo por el de Facebook Live Institucional de las sesiones y actos especiales que realice del Concejo Municipal en la vigencia 2025 autorizadas por el presidente del Concejo Municipal, contando con el personal capacitado y los equipos necesarios para la realización de las actividades contratadas, se debe tener en cuenta que la mayoría de las sesiones ordinarias tienen una duración aproximada de 2 horas dado que se tienen invitados y el estudio de proyectos de acuerdo.	$ 50.000 x sesión y/o acto transmitido
Realización y publicación de 6 post con anuncio de eventos trascendentales para el concejo y el municipio, desde las páginas oficiales de la corporación por mes.	$ 80.000 por mes
Realización de 2 Videos institucionales que den cuenta de la gestión realizada por la Corporación y/o notas de interés para la comunidad, desde las páginas oficiales del Concejo.	$ 60.000 por mes

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)** incluido el cobro de estampilla e impuestos nacionales que apliquen a la presente contratación. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios a razón del informe de actividades realizadas a satisfacción de la honorable corporación en un único pago de acuerdo con los soportes de la cuenta de cobro que remita el contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social, aportes parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 1. Las retenciones que efectuará el **Municipio de Aguadas Caldas** al momento de los pagos o abonos en cuenta dentro de la ejecución del contrato y hasta su culminación son:

CONCEPTO / DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	Del valor del contrato cuando sea superior a 1.5 SMMLV
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO	4%	100% del valor del contrato, Acuerdo N° 016 del 2020
TASA PRO DEPORTE	0.5%	De 0 hasta $ 7.261.600
TASA PRODEPORTE	1.5%	De $ 7.261.601 en adelante
ESTAMPILLA PRO-UNIVESIDAD DE CALDAS	1%	Valor total del Contrato

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de Aguadas Caldas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el momento de suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto durante la vigencia 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) El Contratista se obliga para con el Concejo Municipal a adelantar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su propia cuenta y riesgo. 2) Cumplir en forma eficiente

y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 3) Presentar al fin de cada período de sesiones un informe de las labores desempeñas; requisito indispensable para el pago de sus honorarios. 4) Garantizar la afiliación de todas las personas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Cumplir con los demás derechos y deberes consagrados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión al presente contrato de prestación de servicios será realizada por la secretaria de Concejo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO. El valor de este Contrato se subordina a las reservas hechas en el Presupuesto del Concejo Municipal para la vigencia 2025 y su pago se hará con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.009.06, OTROS GASTOS GENERALES, según CDP N° 165 del 21 de enero del 2026, expedido por la jefe de Presupuesto del Municipio.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
165	2.1.2.02..02.009.06	OTROS GASTOS GENERALES	$ 5.000.000
		TOTAL	**$ 5.000.000**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente Contrato no crea vínculo de trabajo de orden contractual entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el Concejo Municipal al Contratista por razón de este Contrato constituye la única obligación económica que adquiere el Concejo Municipal con el CONTRATISTA; El Concejo Municipal no contrae ninguna obligación laboral con las personas que el Contratista vincule para la ejecución del contrato, por tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, primas, seguridad social, cesantías del personal contratado para el cumplimiento del objeto del presente contrato correrá a cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Concejo Municipal podrá declarar la Caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaración de Caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen la parte ejecutada de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnizaciones para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin la autorización expresa del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaración de la caducidad administrativa o del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, el Concejo Municipal impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por la suma del 10% del valor del Contrato a favor del Concejo Municipal, que se tomará directamente de lo que la Corporación le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis de riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al Concejo Municipal de Aguadas indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULAS VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos solicitudes, comunicaciones, y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS	Nombre del Contratista
NILSON FADER LÓPEZ MURILLO	JORGE IVÁN HERRERA OSPINA
Presidente del Concejo	Representante Legal
Carrera 4 entre calle 6 y 7 "Teatro Bicentenario"	Calle 12ª N° 6B- 39- La Manuela
3118190848	3045812725
concejo@aguadas-caldas.gov.co	jorgeherreraospina1971@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este documento contentivo del acuerdo de voluntades en cuanto al objeto y las estipulaciones contractuales, para la ejecución el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en el Concejo Municipal de Aguadas, el veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NILSON FADER LÓPEZ MURILLO
Presidente

JORGE IVÁN HERRERA OSPINA
Contratista